



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA-SGC

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**  
**Palacio de Justicia – Oficina 418**

**A V I S A:**

A la comunidad en general de conformidad con los artículos 21 y siguientes de la Ley 472 de 1998, se informa que mediante auto de fecha cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se **ADMITIÓ EL MEDIO DE CONTROL, PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** radicado con el No. **680012333000-2023-00818-00**, promovido por el señor **Aníbal Carvajal Vásquez** en su condición de Personero Municipal de el Playón, en contra del **Municipio de el Playón, el Departamento de Santander, la Empresa de Servicios Públicos de Santander S.A. E.S.P. ESANT, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**, en donde se persiguen las siguientes pretensiones: **«PRIMERA: DECLARAR** que existe vulneración de los derechos colectivos al agua, salubridad pública, acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna y acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, por parte del municipio de El Playón, El Departamento de Santander, EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. ESANT, y la Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB -. - **SEGUNDA: ORDENAR** al municipio de El Playón, el departamento de Santander y EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. ESANT que deberán realizar, en el marco de las competencias que les fueron asignadas por la Constitución y la Ley, las gestiones administrativas, presupuestales, de contratación y ejecución que sean necesarias para poner en operación el sistema que permita dotar de agua potable a la zona urbana del municipio de El Playón. El término para realizar estas actividades será el siguiente: a) Gestiones administrativas y presupuestales: 4 meses contados a partir de la ejecutoria del fallo. b) Proceso de contratación: 4 meses contados desde el día siguiente al vencimiento del plazo anterior. c) Ejecución y puesta en funcionamiento del sistema: 6 meses siguientes al término indicado en el párrafo anterior. - **TERCERA: ORDENAR** a los demandados que de manera conjunta y armónica según sus competencias realicen los trámites administrativos, presupuesta y de contratación con el fin de que procedan a la instalación de macro medidores en la bocatoma y en la planta de tratamiento, que permitan determinar de manera precisa las pérdidas de agua y tomar acciones dentro del marco de un plan de ahorro y uso eficiente del agua que se deberá ejecutar por la entidad prestadora atendiendo los resultados arrojados en los medidores. - **CUARTA: ORDENAR** a la Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB – y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo presten el acompañamiento técnico en todo lo relacionado con licencias ambientales que se requieran y vigilando que la obra de adelante de manera adecuada. - **QUINTA: CONDENAR** en costas y agencias en derecho a los demandados para que las mismas sean consignadas al Fondo de Protección de los Derechos Colectivos de la Defensoría del Pueblo. - **SEXTA: REMITIR** copia del fallo a la Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 472 de 5 de agosto de 1998». Con el fin indicado, se libra el presente **AVISO** para ser publicado en el micrositio web del Tribunal Administrativo de Santander dispuesto en la página web de la Rama Judicial para informar a los miembros de la comunidad. Se expide en Bucaramanga, a los dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

**Firmado Por:**

**Daissy Paola Diaz Vargas**

**Secretario**

**Mixto**

**Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **690073b4e47121dc49cc5cbbd7477fec1c9deccfeac811d2048421c3d28a0970**

Documento generado en 30/04/2024 03:24:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**